**CLAUSULADO CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 1141-2026 ENTRE LA UNIÓN TEMPORAL BOGOTÁ PRODUCTIVA 2026 Y LA SECRETARÍA DISTRITAL DE DESARROLLO ECONÓMICO**

Entre los suscritos, a saber; **JOSE FUENTES ORTEGA** identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.032.383.750, en su condición de Subsecretario de Despacho de la Secretaría Distrital de Desarrollo Económico y Ordenador del Gasto según consta en la Resolución 1240 del 23 de julio del 2025 y en ejercicio de las funciones del cargo según Acta de Posesión 1417 del 23 de julio de 2025 y la Resolución interna 339 de 11 de mayo de 2023, por medio de la cual se delegan unas funciones en materia contractual en la SDDE, debidamente facultado y quien en adelante se llamará **EL CONTRATANTE**, y por la otra, **CAROL ANDREA NIÑO SUÁREZ**, identificada con la cédula de ciudadanía No. 52.711.447 expedida en Bogotá D.C., representante de la **UNIÓN TEMPORAL BOGOTÁ PRODUCTIVA 2026**, identificada con NIT. 902.118.501-9, integrada por **PROYECTAMOS COLOMBIA S.A.S.** (porcentaje de participación 51%), identificada con NIT 900.555.513-3, y **FUNDACIÓN TECNALIA COLOMBIA** (porcentaje de participación 49%), identificada con NIT 900.180.913-5, según documento de conformación de Unión Temporal de fecha nueve (9) de septiembre de 2026, y quien en adelante se llamará **EL CONTRATISTA**, hemos convenido en suscribir el presente clausulado del contrato de prestación de servicios, previas las siguientes:

**CONSIDERACIONES**

La Secretaría Distrital de Desarrollo Económico en cumplimiento de sus funciones requiere contratar el siguiente objeto: *"Contratar la prestación de servicios para la operación estratégica del programa, la gestión y la asignación de los recursos destinados a los procesos de sofisticación, innovación o internacionalización de las MiPymes de la ciudad de Bogotá D.C., así como las demás iniciativas para promover la competitividad de la ciudad".*

La entidad inició el respectivo proceso de Licitación Pública No. SDDE-LP-006-2026, mediante la publicación en la dirección electrónica www.colombiacompra.gov.co, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015 y demás normas concordantes.

Surtido el trámite de Ley, en cumplimiento de los principios de transparencia y selección objetiva y atendiendo las recomendaciones del Comité Evaluador del proceso de Licitación Pública No. SDDE-LP-006-2026, el Ordenador del Gasto adjudicó el mismo, mediante Resolución No. 601 del 14 de octubre de 2026, a la UNIÓN TEMPORAL BOGOTÁ PRODUCTIVA 2026, representada legalmente por CAROL ANDREA NIÑO SUÁREZ, identificada con la cédula de ciudadanía No. 52.711.447 expedida en Bogotá D.C., e integrada por PROYECTAMOS COLOMBIA S.A.S., identificada con NIT 900.555.513-3, con una participación del cincuenta y uno por ciento (51%), y FUNDACIÓN TECNALIA COLOMBIA, identificada con NIT 900.180.913-5, con una participación del cuarenta y nueve por ciento (49%), de conformidad con el documento de conformación de fecha nueve (9) de septiembre de 2026, por la suma de SEIS MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MILLONES OCHOCIENTOS CUARENTA MIL NOVENTA Y CINCO PESOS M/CTE ($6.359.840.095), incluido IVA, impuestos nacionales y distritales y todos los gastos directos e indirectos en que deba incurrir el contratista para la ejecución del contrato.

De conformidad con lo establecido en los numerales 2.7 PRESUPUESTO OFICIAL DEL PROCESO y 2.8 VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO del Pliego de Condiciones Definitivo, el presupuesto oficial del proceso asciende a la suma de SEIS MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MILLONES OCHOCIENTOS CUARENTA MIL NOVENTA Y CINCO PESOS M/CTE ($6.359.840.095), distribuidos así: (i) OCHOCIENTOS OCHENTA Y NUEVE MILLONES OCHOCIENTOS CUARENTA MIL NOVENTA Y CINCO PESOS M/CTE ($889.840.095) para la operación estratégica del programa; y (ii) CINCO MIL CUATROCIENTOS SETENTA MILLONES DE PESOS M/CTE ($5.470.000.000) correspondientes a la bolsa de recursos económicos a entregar a las empresas beneficiarias mediante el cupón.

De conformidad con la nota de los numerales 2.7 y 2.8 del Pliego de Condiciones Definitivo y con lo dispuesto en la Resolución de Adjudicación No. 601 del 14 de octubre de 2026, el contrato se celebra por el valor total del presupuesto oficial y, teniendo en cuenta que la oferta económica recae sobre el componente correspondiente a la operación de la estrategia del programa, en la presente minuta contractual se ajusta la distribución interna de los recursos de acuerdo con el valor ofertado por el adjudicatario para dicho componente, esto es, OCHOCIENTOS

SETENTA Y SEIS MILLONES CUATROCIENTOS NOVENTA Y DOS MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y CUATRO PESOS M/CTE ($876.492.494). En consecuencia, la diferencia entre el valor máximo estimado para la operación y el valor ofertado, equivalente a TRECE MILLONES TRESCIENTOS CUARENTA Y SIETE MIL SEISCIENTOS UN PESOS M/CTE ($13.347.601), se destina a incrementar la bolsa de recursos económicos para la asignación de cupones a las empresas beneficiarias, sin que ello implique superar el valor total del presupuesto oficial ni constituya un mayor valor del contrato.

De conformidad con las disposiciones del artículo 1603 del Código Civil y el numeral 2 del artículo 5 de la Ley 80 de 1993, EL CONTRATISTA ejecutará el presente contrato de conformidad con los principios de buena fe y lealtad, como colaborador de la administración; por consiguiente, se compromete no solo a lo que en el contrato y en los documentos que hacen parte de este se expresa, sino a cumplir todas las obligaciones emanadas de la naturaleza de aquel, o que, por ley, le pertenezcan.

Que conforme a las consideraciones anteriores, se suscribirá el presente contrato que se regirá por la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015, el Decreto 1860 de 2021 y las demás disposiciones que regulan la materia, así como por las estipulaciones contenidas en las siguientes:

## CLÁUSULAS

**PRIMERA. OBJETO.** *"Contratar la prestación de servicios para la operación estratégica del programa, la gestión y la asignación de los recursos destinados a los procesos de sofisticación, innovación o internacionalización de las MiPymes de la ciudad de Bogotá D.C., así como las demás iniciativas para promover la competitividad de la ciudad".*

**SEGUNDA. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS O ALCANCE DEL OBJETO CONTRACTUAL.** Las características y condiciones técnicas se encuentran contenidas en el ANEXO TÉCNICO, el cual forma parte integral del presente documento y del proceso de selección.

**TERCERA. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA.**

### A. OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA:

1. Cumplir con todos y cada uno de los ofrecimientos realizados en su propuesta directamente relacionada con los pliegos de condiciones, el anexo técnico y demás documentos que formen parte de los estudios previos, así como también de los ofrecimientos adicionales que hayan sido presentados, especialmente con aquellos ponderados dentro del factor de calidad, para el cumplimiento del objeto contractual.
2. Disponer del recurso humano necesario para el cumplimiento del objeto y los productos pactados en el marco del presente Contrato.
3. Aplicar los lineamientos dados por el supervisor para la ejecución del Contrato, así como brindar información a la SDDE acerca de las actividades necesarias para la realización del objeto del Contrato.
4. Aportar su experiencia y conocimiento para el adecuado desarrollo del objeto del Contrato.
5. Dar los créditos legibles a la Alcaldía Mayor de Bogotá y a la Secretaría Distrital de Desarrollo Económico, en todas las piezas publicitarias, Internet, impresos y memorias que realice, teniendo en cuenta los parámetros de imagen institucional de la Administración Distrital, cuando a ello haya lugar.
6. Presentar los informes de gestión en los formatos y la frecuencia en que le sean solicitados, así como las facturas y/o cuentas de cobro y soportes para que la Secretaría efectúe los pagos acordados, bajo los lineamientos señalados por el supervisor del Contrato.
7. Constituir (cuando a ello haya lugar) las garantías exigidas y mantenerlas vigentes en los términos establecidos en el presente Contrato; así mismo, asumir y cancelar todos los impuestos y gravámenes en general que se deriven del Contrato y las deducciones por estampillas del Distrito Capital.
8. Disponer durante la vigencia del Contrato de la infraestructura física, técnica, tecnológica, operativa, contable, administrativa y financiera necesaria para atender a la población objetivo del Contrato, cuando a ello haya lugar.
9. No discriminar a ninguna persona por razones de género, sexo, raza, credo religioso, preferencias políticas o

sus condiciones económicas o sociales, ni ninguna otra que vulnere el derecho a la igualdad y demás derechos constitucionales.

10. Cumplir, si a ello hubiere lugar, con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, relacionado con los aportes a los sistemas de salud, ARL, pensiones y aportes a cajas de compensación familiar, ICBF y SENA, durante la ejecución del Contrato y hasta su liquidación, estableciendo una correcta relación entre el monto cancelado y las sumas que debieron haber sido cotizadas de acuerdo con el Decreto 1703 de 2002, la Ley 797 de 2003, el Decreto 510 de 2003 y la Ley 1562 de 2012, o las normas que los modifiquen o complementen.
11. Asumir el pago de salarios, prestaciones e indemnizaciones de carácter laboral del personal que contrate para la ejecución del Contrato, lo mismo que el pago de honorarios, los impuestos, gravámenes, aportes y servicios de cualquier género que establezcan las leyes colombianas y demás erogaciones necesarias para la ejecución del mismo.
12. Autorizar a la Secretaría el acceso, manejo y conservación de la información suministrada con la debida protección de la reserva de la información, según la normatividad aplicable al caso.
13. Verificar que durante la ejecución del contrato los rendimientos financieros de los recursos públicos distritales se liquiden mensualmente, sin perjuicio de que el régimen de inversiones permita plazos mayores, y se consignen en la Dirección Distrital de Tesorería dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la fecha de su liquidación, plazo que se contará desde la fecha en que la entidad financiera responsable de dicha liquidación entregue el extracto físico o electrónico confirmatorio de la liquidación.
14. Garantizar que los compromisos, productos, acciones, intervenciones y demás aspectos técnicos se ejecuten dando pleno cumplimiento a los lineamientos y políticas establecidos por la Secretaría Distrital de Desarrollo Económico y a las instrucciones que se impartan a través del supervisor.
15. Cumplir estrictamente con el Sistema Integrado de Gestión, compuesto por el Modelo Estándar de Control Interno – MECI, Gestión de Calidad, Sistema de Gestión en Seguridad y Salud en el Trabajo y el Plan Institucional de Gestión Ambiental – PIGA, comprometiéndose a mantenerlo intacto, a participar activamente en las actividades que se adelanten y a conocer de forma integral las normas pertinentes para su cumplimiento, las cuales podrán ser consultadas a través del portal web de la entidad, todo lo anterior con el fin de minimizar el impacto de los riesgos y peligros, los accidentes de trabajo y enfermedades laborales, así como aprovechar de forma responsable los recursos e insumos que la Secretaría pone a su disposición, tales como el agua, la energía, los elementos de oficina, el cumplimiento del proceso de separación en la fuente de los residuos sólidos y los demás procesos de la Secretaría que conlleven al mejoramiento ambiental de la ciudad.
16. Dar cumplimiento al artículo 29 del Decreto Distrital 643 de 2025 “Vinculación de mujeres en la ejecución del contrato o convenio”.
17. Conocer y dar cumplimiento a los lineamientos establecidos en la Política de Seguridad y Privacidad de la Información, así como al Manual de Políticas de Seguridad y los procedimientos del Sistema de Gestión de Seguridad de la Información implementados por la Secretaría.
18. Garantizar la confidencialidad y no divulgación de la información obtenida, así como mantener estricta reserva sobre los documentos a que tenga acceso.
19. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones.
20. Realizar las actividades bajo su propio riesgo y responsabilidad.
21. Realizar los desplazamientos requeridos para el desarrollo de sus obligaciones.
22. Reportar de manera inmediata cualquier novedad o anomalía al supervisor.
23. Llevar el archivo de toda la documentación técnica y financiera y entregarla al final del contrato.
24. Participar en reuniones, encuentros o comités relacionados con el objeto contractual y ejercer la secretaría técnica de los comités.
25. Concurrir a la liquidación del contrato dentro de los plazos legales.
26. Todas aquellas adicionales que sean requeridas para la correcta ejecución del Contrato.

**B. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA:**

1. Suscribir el Acta de Inicio del contrato dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes al cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución, y cumplir de manera integral con cada una de las fases y su desarrollo, conforme a lo establecido en el pliego de condiciones, en la propuesta y en los documentos que

hacen parte integral del contrato.

2. Elaborar, presentar ante la supervisión y hacer seguimiento al Plan de Trabajo y Cronograma para la ejecución del presente contrato, que deberá ser allegado a la SDDE dentro de los cinco (5) días calendario siguientes a la firma del acta de inicio, con las herramientas de seguimiento y control a los beneficiarios y de selección de los proveedores, asignación y pago de los bienes y servicios, de acuerdo con los lineamientos entregados por la SDDE a la firma del acta de inicio.
3. Estructurar el cronograma por fases y semanas, de acuerdo con la fecha de inicio y la fecha de finalización del contrato.
4. Hacer entrega del formato, cinco (5) días después de la suscripción del acta de inicio, diligenciado con la información requerida del equipo de trabajo consolidado para la ejecución del contrato, con sus respectivos soportes, de acuerdo con los lineamientos de la SDDE.
5. Entregar los cupones asignados de acuerdo con los requisitos mínimos, los criterios descritos en los Términos de Referencia de la convocatoria y demás lineamientos de la SDDE.
6. Realizar la recolección, análisis y gestión de la información para los procesos propios del objeto del contrato, en los instrumentos diseñados para tal fin o en los entregados por la SDDE. Esta información deberá ser recolectada al inicio, durante y al final de la intervención, para cada una de las 415 empresas intervenidas (354 empresas de la Subdirección de Innovación y Productividad y 61 empresas de la Subdirección de Internacionalización). Asimismo, la información deberá ser entregada a la SDDE cuando el supervisor lo solicite.
7. Realizar un estudio de mercado con base en las iniciativas plasmadas en los Planes de Inversión PIP y PII, así como invitar a cotizar a los proveedores de bienes o servicios del Banco de Oferentes de la SDDE y a los proveedores del mercado, conforme a los lineamientos de la SDDE que se entregarán a la firma del acta de inicio del contrato.
8. Clasificar y seleccionar los proveedores de bienes y servicios en: Ciencia, Tecnología e Innovación; aquellos que permitan el aumento de la productividad; y aquellos que permitan aumentar o dinamizar la internacionalización del tejido empresarial bogotano.
9. Elaborar y formalizar los acuerdos de calidad de los bienes y servicios de acuerdo con el alcance de los planes de inversión PIP y PII para cada una de las empresas atendidas, así como gestionar las firmas entre el presente contratista, las empresas proveedoras del bien o el servicio y la empresa beneficiaria del cupón.
10. Realizar el seguimiento mensual a los indicadores y resultados del programa, con las herramientas administrativas que permitan conocer en tiempo real el estado de la intervención de cada una de las empresas beneficiadas.
11. Realizar las acciones necesarias para la implementación de los planes de inversión PIP y PII de las empresas beneficiarias con los proveedores seleccionados.
12. Desembolsar los recursos financieros asociados a los Planes de Inversión de Productividad o Internacionalización de los acuerdos de servicios firmados, conforme a las directrices definidas por la SDDE.
13. Realizar las visitas técnicas y de seguimiento a las 415 empresas beneficiarias del programa.
14. Aperturar y mantener una cuenta bancaria de ahorros para el manejo exclusivo de los recursos de la bolsa para la implementación de los cupones, garantizando su adecuada administración, custodia, destinación exclusiva al cumplimiento del objeto contractual, trazabilidad de los recursos y disponibilidad de los soportes e información requerida por la supervisión, de acuerdo con lo descrito en los Planes de Inversión y las directrices de la SDDE.
15. Remitir mensualmente diligenciado y firmado, a más tardar el día diez (10) de cada mes, el formato de ejecución GCR-P1-F7 o la versión actualizada de la SDDE, junto con los soportes solicitados por la supervisión de la ejecución del contrato. En caso de ser un día no hábil, se deberá allegar a más tardar el día hábil siguiente.
16. Remitir mensualmente diligenciado y firmado, a más tardar el día siete (7) de cada mes, el formato de ejecución financiera GF-P7-F2v3 o la versión actualizada de la SDDE de los gastos realizados asociados a la bolsa de recursos del contrato. En caso de ser un día no hábil, se deberá allegar a más tardar el día hábil siguiente. Este informe debe ser entregado junto con el informe de ejecución financiera desagregada mensual.
17. Presentar mensualmente un informe de ejecución financiera desagregada de la bolsa de recursos para la implementación de los cupones de productividad, con sus respectivos soportes, en el cual se detallen los desembolsos realizados y el extracto bancario de la cuenta de ahorros en la cual se mantienen los recursos financieros de los cupones. Este informe deberá ser entregado junto con el formato de ejecución financiera GF-P7-F2v3 o la versión actualizada de la SDDE.

18. Realizar un informe final técnico y administrativo en el formato que defina la SDDE, señalando los retos y lecciones aprendidas del proceso, conforme a las directrices de la supervisión.
19. Realizar un informe financiero final desagregado del contrato en el cual se detallen los desembolsos de la bolsa realizados desde el inicio hasta su terminación.
20. Garantizar la confidencialidad, reserva y custodia de la información recolectada, dando estricto cumplimiento a la Ley 1581 de 2012 (Protección de Datos Personales), y autorizar expresamente a la SDDE el acceso y uso de los datos en el marco de sus funciones institucionales.
21. Ejercer el rol de secretaría técnica del contrato, proyectando las actas de reunión de los comités.
22. Gestionar, consolidar y remitir la información o los soportes de las empresas beneficiarias que requieran ajustes, correcciones o actualizaciones durante la ejecución del contrato, aplicando los formatos e instructivos que sean direccionados por la Oficina Asesora de Planeación (OAP) de la SDDE, para su correspondiente incorporación en la plataforma SUIM por parte de la Entidad.
23. Diligenciar formatos y efectuar el cargue de información de las empresas beneficiarias en la plataforma SUIM (Sistema Único de Información Misional de la entidad). Así mismo, aplicar los formatos que sean direccionados por la Oficina Asesora de Planeación (OAP) cuando se requiera.
24. Vincular y mantener durante toda la etapa de ejecución del contrato un mínimo del cincuenta por ciento (50%) de mujeres dentro de la totalidad del personal requerido y ofertado para la ejecución del objeto contractual. El contratista deberá entregar a la supervisión del contrato, dentro de los cinco (5) días siguientes a la suscripción del acta de inicio, un listado del personal vinculado con los respectivos soportes de contratación. Asimismo, deberá reportar cualquier novedad o reemplazo, garantizando que no se disminuya el porcentaje mínimo exigido durante la vigencia del contrato.
25. Todas aquellas adicionales que sean requeridas para la correcta ejecución del contrato.

**C. PRODUCTOS RESULTADO DEL DESARROLLO DEL CONTRATO:**

1. Documento que contenga el plan de trabajo y cronograma para las fases 3 y 4 descritas en el anexo técnico. Se deben tener en cuenta las herramientas de seguimiento y control para cada uno de los beneficiarios y la selección de los proveedores, asignación y pago de los bienes y servicios de acuerdo con los lineamientos entregados por la SDDE. El cronograma deberá ser estructurado por fases y semanas de acuerdo con la fecha de inicio y la fecha de finalización del contrato.
2. Un formato diligenciado por cada una de las empresas que contenga el proceso de estudio de mercado, cotización, evaluación y selección de los proveedores de bienes o servicios, de acuerdo con:
    - Cotizaciones realizadas, hasta tres (3) cotizaciones. En caso de que estas no se suplan con los proveedores del Banco de Oferentes, el operador deberá cotizar con proveedores externos.
    - En los casos en que, pese a la búsqueda realizada en el Banco de Oferentes y en el mercado, no exista pluralidad de oferentes para el bien o servicio requerido, se podrá contar con una (1) o dos (2) cotizaciones, siempre que se documente el estudio de mercado, la búsqueda de proveedores realizada y se elabore la correspondiente justificación técnica y jurídica que sustente la inexistencia de pluralidad de oferentes o la condición de proveedor único.
    - Selección de la cotización de menor valor y demás criterios establecidos para la selección de proveedores de bienes y servicios. En los casos de proveedor único o mercado limitado, la selección del proveedor deberá estar justificada mediante el análisis técnico y jurídico correspondiente.
3. Informe mensual donde se evidencie el seguimiento a los indicadores y resultados del programa y su desempeño.
4. 415 acuerdos de calidad de servicios firmados por el operador, el o los proveedores de bienes y servicios y la empresa beneficiaria.
5. Implementación de los Planes de Inversión de las empresas beneficiarias y realización de los pagos a los proveedores seleccionados de acuerdo con el estudio de mercado realizado a cada una de las empresas beneficiarias.
6. Formatos de satisfacción de bienes y servicios firmados por las empresas beneficiarias.
7. Carpeta digital con su lista de chequeo por cada una de las empresas, que contendrá los documentos de la implementación del CupÓN. Dentro de estas carpetas se deberá evidenciar:

- Estudio de mercado; evaluación, selección y asignación del proveedor.
- Implementación de los cupones.
- El proceso de gestión y desembolso de los recursos a los proveedores que proveen a cada una de las empresas beneficiadas.
- Evidencia de la entrega de los bienes y servicios de los Planes de Inversión, según las directrices establecidas por la SDDE.
- Formatos de satisfacción de bienes y servicios firmados por las empresas beneficiarias.

8. Cuestionario y actas diligenciadas en las visitas a las empresas, en donde se evidencie el uso de los bienes y servicios, de acuerdo con los lineamientos impartidos por la SDDE.
9. Informe final de resultados que contenga los retos, lecciones aprendidas e indicadores de la ejecución del programa.

**CUARTA. OBLIGACIONES DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE DESARROLLO ECONÓMICO:**

1. Entregar al contratista el listado consolidado de las empresas que cumplan con la segmentación del Diagnóstico de Índice de Madurez Empresarial – DIME, para que este valide el cumplimiento de los requisitos mínimos y criterios de selección de las empresas, por medio de una convocatoria para la implementación de los cupones de productividad.
2. Realizar el pago al contratista, previo cumplimiento de todos los requisitos establecidos para tal fin.
3. Suministrar la información necesaria para la correcta ejecución del contrato.
4. Validar el equipo de trabajo consolidado por parte del contratista para la ejecución del contrato en los primeros cinco (5) días de ejecución del contrato.
5. Ejercer, a través del supervisor designado, la inspección, vigilancia y control integral de la ejecución del contrato, verificando el cumplimiento de las condiciones técnicas establecidas, las obligaciones contractuales y las demás condiciones previstas en los documentos del contrato. Asimismo, deberá velar por el cumplimiento de las especificaciones técnicas previstas en el anexo técnico; en caso de apartarse de estas, deberá allegar la correspondiente justificación escrita, debidamente soportada, para la aprobación del ordenador del gasto.
6. Aplicar, mediante el debido proceso administrativo contractual, las sanciones, multas, cláusula penal pecuniaria y correctivos establecidos en la ley y en las cláusulas del contrato, en caso de evidenciarse un incumplimiento total o parcial de las obligaciones por parte del contratista, procediendo además con la afectación de las garantías constituidas, si a ello hubiere lugar.
7. Hacer seguimiento a la correcta destinación de los recursos aportados para el cumplimiento del objeto del contrato. En el evento en que se evidencie una destinación de los recursos desembolsados diferente a la pactada, se dará lugar a la terminación inmediata del contrato y a la exigibilidad del reintegro de la totalidad de los recursos desembolsados, más sus rendimientos financieros, y se informará el hecho a la dependencia respectiva para lo de su competencia.
8. Adelantar las demás funciones y actividades que se encuentren a su cargo y se especifiquen en los documentos que modifiquen o adicionen el contrato y que deberán concordar con el objeto del mismo.
9. Verificar que durante la ejecución del contrato los rendimientos financieros de los recursos públicos distritales se liquiden mensualmente, sin perjuicio de que el régimen de inversiones permita plazos mayores, y se consignen en la Dirección Distrital de Tesorería dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la fecha de su liquidación, plazo que se contará desde la fecha en que la entidad financiera responsable de dicha liquidación entregue el extracto físico o electrónico confirmatorio de la liquidación.
10. Las demás que se requieran para el cumplimiento del objeto pactado y de los fines del Contrato.

**QUINTA. VALOR DEL CONTRATO Y DISTRIBUCIÓN INTERNA DE LOS RECURSOS.** El valor del contrato es de **SEIS MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MILLONES OCHOCIENTOS CUARENTA MIL NOVENTA Y CINCO PESOS M/CTE ($6.359.840.095)**, incluido IVA, impuestos nacionales y distritales y todos los gastos directos e indirectos en que deba incurrir el contratista para la ejecución del contrato. De conformidad con la nota de los numerales 2.7 y 2.8 del Pliego de Condiciones Definitivo y con la Resolución de Adjudicación No. 601 del 14 de octubre de 2026, y de acuerdo con el valor ofertado por EL CONTRATISTA para el componente de operación, el valor del contrato se distribuye internamente así:

| Componente | Valor presupuesto oficial | Valor ajustado en el contrato |
|---|---|---|
| Operación estratégica del programa (valor ofertado) | $889.840.095 | $876.492.494 |
| Bolsa de recursos – Cupones | $5.470.000.000 | $5.483.347.601 |
| **Valor total del contrato** | **$6.359.840.095** | **$6.359.840.095** |

- **Operación estratégica: OCHOCIENTOS SETENTA Y SEIS MILLONES CUATROCIENTOS NOVENTA Y DOS MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y CUATRO PESOS M/CTE ($876.492.494)**, incluido IVA y todos los impuestos directos e indirectos a los que haya lugar, correspondientes a la operación de la estrategia del programa, así como los costos asociados a transferencias y comisiones bancarias del pago en mención, de conformidad con la propuesta económica presentada por EL CONTRATISTA.

- **Bolsa de recursos – Cupones: CINCO MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y TRES MILLONES TRESCIENTOS CUARENTA Y SIETE MIL SEISCIENTOS UN PESOS M/CTE ($5.483.347.601)**, que corresponden a los recursos económicos a entregar a las empresas beneficiarias mediante el cupón a través de los proveedores de bienes y servicios de productividad, innovación e internacionalización. Este valor comprende los CINCO MIL CUATROCIENTOS SETENTA MILLONES DE PESOS M/CTE ($5.470.000.000) previstos en el presupuesto oficial, más TRECE MILLONES TRESCIENTOS CUARENTA Y SIETE MIL SEISCIENTOS UN PESOS M/CTE ($13.347.601), correspondientes a la diferencia entre el valor máximo estimado para la operación y el valor ofertado por EL CONTRATISTA. Los valores de los giros por concepto de cupones tendrán incluido el IVA y todos los demás impuestos directos o indirectos a que haya lugar; los costos asociados a transferencias y comisiones bancarias de dichos giros serán asumidos por EL CONTRATISTA.

**PARÁGRAFO PRIMERO.** La distribución interna aquí prevista corresponde a la regla establecida desde la etapa de planeación en la nota de los numerales 2.7 y 2.8 del Pliego de Condiciones Definitivo, no supera el valor total del presupuesto oficial ni constituye un mayor valor del contrato. Los recursos adicionales incorporados a la bolsa se destinarán a incrementar la asignación de cupones de productividad a las empresas beneficiarias, de acuerdo con los lineamientos que imparta la SDDE a través de la supervisión.

**PARÁGRAFO SEGUNDO.** Los recursos de la bolsa de cupones no constituyen remuneración ni ingreso de EL CONTRATISTA y deberán ser administrados exclusivamente para efectuar los pagos autorizados a los proveedores de bienes y servicios seleccionados en favor de las empresas beneficiarias. La única remuneración de EL CONTRATISTA corresponde al valor de la operación estratégica del programa.

**SEXTA. IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL.** El valor del contrato se encuentra respaldado con los siguientes Certificados de Disponibilidad Presupuestal:

| Número | Fecha | Código presupuestal | Descripción | Valor |
|---|---|---|---|---|
| 1415 | 01 de septiembre de 2026 | O230117350220240270 | Mejoramiento de las capacidades de innovación, productividad e internacionalización del tejido empresarial de Bogotá Región para acceder a mercados locales, regionales e internacionales. Bogotá D.C. | $6.259.840.095 |
| 1416 | 01 de septiembre de | O230117350220240268 | Diseño de la estrategia para incrementar la productividad del Distrito Aeroportuario de Bogotá D.C. | $100.000.000 |

| | | | | |
|---|---|---|---|---|
| | 2026 | | | |

**SÉPTIMA. FORMA DE PAGO.** La Secretaría Distrital de Desarrollo Económico pagará el valor total del contrato de la siguiente manera:

1. **RECURSOS PARA LA OPERACIÓN ESTRATÉGICA DEL PROGRAMA: OCHOCIENTOS SETENTA Y SEIS MILLONES CUATROCIENTOS NOVENTA Y DOS MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y CUATRO PESOS M/CTE ($876.492.494)**, incluido IVA y todos los impuestos directos e indirectos a los que haya lugar, los cuales se pagarán así:

**PAGO 1:** correspondiente al veinte por ciento (20%) del valor de la operación estratégica del programa, esto es, CIENTO SETENTA Y CINCO MILLONES DOSCIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y NUEVE PESOS M/CTE ($175.298.499), previa presentación y recibo a satisfacción por parte del supervisor de la SDDE de los siguientes productos:

- Producto 1. Documento que contenga el plan de trabajo y cronograma, equipo de trabajo, herramientas de seguimiento y control y definición de los indicadores del programa para las fases 3 y 4. Se deben tener en cuenta las herramientas de seguimiento y control a los beneficiarios y de selección de los proveedores, asignación y pago de los bienes y servicios de acuerdo con los lineamientos entregados por la SDDE. El cronograma deberá ser estructurado por fases y semanas de acuerdo con la fecha de inicio y la fecha de finalización del contrato.
- Producto 3. Informe mensual donde se evidencie el seguimiento a los indicadores y resultados del programa y su desempeño hasta la fecha de su presentación.
- Producto 7. Avance de la carpeta digital con su respectiva lista de chequeo para cada una de las empresas beneficiarias, la cual contendrá la totalidad de los documentos asociados a la implementación del CupÓN. Para efectos del presente producto, el contratista deberá presentar la estructura documental definida para cada empresa, la organización de la información, la lista de chequeo correspondiente y el repositorio o medio electrónico en el que se alojarán las carpetas digitales, garantizando su trazabilidad, consulta y actualización durante la ejecución del contrato.

**PAGO 2:** correspondiente al cuarenta por ciento (40%) del valor de la operación estratégica del programa, esto es, TRESCIENTOS CINCUENTA MILLONES QUINIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y OCHO PESOS M/CTE ($350.596.998), previa presentación y recibo a satisfacción por parte del supervisor de la SDDE de los siguientes productos:

- Producto 2. Aprobación de hasta el 40% de los estudios de mercado; para esto el operador deberá presentar hasta 166 formatos del Producto 2, un formato diligenciado por cada una de las empresas, que contenga el proceso de estudio de mercado, cotización, evaluación y selección de los proveedores de bienes o servicios, de acuerdo con las reglas de cotización y selección previstas en el numeral 2 del literal C de la cláusula tercera.
- Producto 3. Informe mensual donde se evidencie el seguimiento a los indicadores y resultados del programa y su desempeño hasta la fecha de su presentación.
- Producto 4. Formalización de hasta el 20% de los acuerdos de servicios, es decir, hasta 83 acuerdos de servicios firmados por el operador, el o los proveedores de bienes y servicios y la empresa beneficiaria.

**PAGO 3:** correspondiente al cuarenta por ciento (40%) del valor de la operación estratégica del programa, esto es, TRESCIENTOS CINCUENTA MILLONES QUINIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y SIETE PESOS M/CTE ($350.596.997), previa presentación y recibo a satisfacción por parte del supervisor de la SDDE de los siguientes productos:

- Producto 2. Hasta 415 formatos diligenciados, uno por cada una de las empresas, que contengan el proceso de estudio de mercado, cotización, evaluación y selección de los proveedores de bienes o servicios, de

acuerdo con las reglas de cotización y selección previstas en el numeral 2 del literal C de la cláusula tercera.

- Producto 3. Informe mensual donde se evidencie el seguimiento a los indicadores y resultados del programa y su desempeño.
- Producto 4. Hasta 415 acuerdos de servicios firmados por el operador, el o los proveedores de bienes y servicios y la empresa beneficiaria.
- Producto 5. Implementación de hasta 415 Planes de Inversión de las empresas beneficiarias y realización de los pagos a los proveedores seleccionados de acuerdo con el estudio de mercado realizado a cada una de las empresas beneficiarias.
- Producto 6. Hasta 415 formatos de recibo a satisfacción de bienes y servicios firmados por las empresas beneficiarias.
- Producto 7. Hasta 415 carpetas digitales con su lista de chequeo por cada una de las empresas, que contendrán los documentos de la implementación del CupÓN, en las que se deberá evidenciar: estudio de mercado, evaluación, selección y asignación del proveedor; implementación de los cupones; el proceso de gestión y desembolso de los recursos a los proveedores; evidencia de la entrega de los bienes y servicios de los Planes de Inversión; formatos de satisfacción firmados por las empresas beneficiarias; y evidencias de las visitas realizadas.
- Producto 8. Hasta 415 cuestionarios diligenciados en las visitas a las empresas, en donde se evidencie el uso de los bienes y servicios, de acuerdo con los lineamientos impartidos por la SDDE.
- Producto 9. Informe final de resultados que contenga los retos, lecciones aprendidas e indicadores de la ejecución del programa.

2. **RECURSOS ECONÓMICOS DE LOS CUPONES:** CINCO MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y TRES MILLONES TRESCIENTOS CUARENTA Y SIETE MIL SEISCIENTOS UN PESOS M/CTE ($5.483.347.601), que corresponden a los recursos económicos a entregar por concepto de los cupones asignados, no constituyen remuneración ni ingreso del contratista y deberán ser administrados exclusivamente para efectuar los pagos autorizados a los proveedores de bienes y servicios seleccionados en favor de las empresas beneficiarias. Estos recursos se desembolsarán al operador de la siguiente manera:

**DESEMBOLSO 1:** correspondiente al cincuenta por ciento (50%) del valor de los recursos económicos de los cupones del programa, esto es, DOS MIL SETECIENTOS CUARENTA Y UN MILLONES SEISCIENTOS SETENTA Y TRES MIL OCHOCIENTOS PESOS M/CTE ($2.741.673.800), previa presentación y recibo a satisfacción por parte del supervisor de un (1) informe consolidado que contenga como mínimo:

1. La relación consolidada del 100% de las empresas beneficiarias entregadas por la SDDE, clasificadas por modalidad de CupÓN, con su respectiva caracterización.
2. La revisión y validación técnica del 100% de los Planes de Inversión de Productividad (PIP) y Planes de Inversión de Internacionalización (PII), verificando la coherencia entre los bienes y servicios solicitados y los rubros financiables establecidos en los Términos de Referencia del programa.
3. Evidencia de la publicación y gestión del estudio de mercado correspondiente a hasta el treinta por ciento (30%) de la demanda de bienes y servicios publicada requerida para la implementación de los Planes de Inversión de las empresas beneficiarias, incluyendo la trazabilidad de las solicitudes de cotización realizadas a los proveedores de bienes y servicios.

**DESEMBOLSO 2:** correspondiente al cincuenta por ciento (50%) restante del valor de los recursos económicos de los cupones del programa, esto es, DOS MIL SETECIENTOS CUARENTA Y UN MILLONES SEISCIENTOS SETENTA Y TRES MIL OCHOCIENTOS UN PESOS M/CTE ($2.741.673.801), previa presentación y recibo a satisfacción por parte del supervisor de un (1) informe de avance que evidencie un cumplimiento mínimo del sesenta por ciento (60%) de la implementación de los Planes de Inversión (PIP y PII), el cual deberá contener los siguientes soportes:

- Evidencia de la implementación de los Planes de Inversión (PIP y PII).
- Relación consolidada de los pagos efectuados a los proveedores, indicando el estado de ejecución física y

financiera por empresa beneficiaria.
- Evidencias de la entrega de los bienes y servicios financiados mediante los CupÓN.
- Formatos de recibo a satisfacción de los bienes y servicios, suscritos por las empresas beneficiarias.
- Avance de las carpetas digitales por empresa, con los soportes documentales generados durante la ejecución del CupÓN.
- Informe financiero consolidado de la ejecución de la bolsa de recursos, que evidencie los recursos comprometidos, desembolsados y el saldo disponible para la ejecución del programa.

El pago estará sujeto a la disponibilidad de los recursos del PAC y de la Tesorería Distrital. Los pagos al contratista serán efectuados por la Secretaría Distrital de Desarrollo Económico en el número de cuenta y entidad bancaria que el contratista informe para tal fin. La Secretaría Distrital de Desarrollo Económico efectuará las retenciones de orden fiscal de conformidad con la normativa vigente, las cuales estarán a cargo del contratista.
Para cada pago, EL CONTRATISTA deberá presentar: (i) factura debidamente diligenciada, soportada con la certificación de recibo a satisfacción expedida por el supervisor del contrato; (ii) certificación de cumplimiento en el pago de aportes al sistema de seguridad social y parafiscales, firmada por el revisor fiscal y/o el representante legal; y (iii) los demás documentos exigidos por las normas administrativas y fiscales.

**PARÁGRAFO PRIMERO.** Se recibirán los productos y entregables en función de los pagos y desembolsos, de acuerdo con lo programado en el PAC.

**PARÁGRAFO SEGUNDO.** Los desembolsos de los recursos de la bolsa serán cancelados en pesos colombianos mediante consignación en la cuenta de ahorros exclusiva para el manejo de los recursos económicos de los cupones que el contratista señale, en una de las entidades financieras afiliadas al sistema automático de pagos, previos los descuentos de ley.

**PARÁGRAFO TERCERO.** Toda vez que EL CONTRATISTA es una unión temporal, para efectos del pago se debe informar el número de cuenta a nombre de la UNIÓN TEMPORAL BOGOTÁ PRODUCTIVA 2026 y efectuar la facturación, en formato aprobado por la DIAN, a nombre de la unión temporal, para lo cual EL CONTRATISTA deberá aportar el Registro Único Tributario (RUT) con el NIT asignado a la unión temporal.

**PARÁGRAFO CUARTO.** Si la factura no ha sido correctamente elaborada, o no se acompaña de los documentos requeridos para el pago, la obligación solo empezará a contarse desde la fecha en que se presenten debidamente corregidas, o desde que se haya aportado el último de los documentos solicitados. Las demoras que se presenten por estos conceptos serán de responsabilidad del contratista y no tendrá por ello derecho al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza.

**PARÁGRAFO QUINTO.** Los pagos se realizarán teniendo en cuenta la Propuesta Económica en versión final aprobada por la SDDE, de acuerdo con el resultado de la modalidad de selección, la cual forma parte integral del presente contrato.

**PARÁGRAFO SEXTO. FACTURACIÓN ELECTRÓNICA.** Cuando EL CONTRATISTA esté obligado a expedir factura electrónica conforme a la normativa tributaria vigente, deberá estar habilitado como facturador electrónico ante la DIAN y acreditarlo mediante el RUT actualizado, y remitir las facturas electrónicas validadas por la DIAN, junto con los soportes exigidos por la normatividad tributaria vigente, al supervisor del contrato y al canal o correo establecido por la entidad.

**OCTAVA. PLAZO.** El plazo de ejecución del contrato será **hasta el treinta y uno (31) de diciembre de 2026**, contado a partir de la fecha de suscripción del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución.

**NOVENA. SUPERVISIÓN.** En el ejercicio de su labor de supervisión, el supervisor deberá velar por la correcta ejecución del objeto contractual, así como por el cumplimiento y observancia de las obligaciones descritas en la Ley

1474 de 2011 (Estatuto Anticorrupción), el Manual de Contratación y Supervisión y las demás herramientas de apoyo a la gestión precontractual, contractual y postcontractual, así como las Circulares Internas y demás normas o disposiciones que las modifiquen, actualicen o sustituyan. Atendiendo las disposiciones previstas en la Resolución No. 381 de 17 de junio de 2019, modificada por la Resolución No. 429 de 31 de agosto de 2021, se establece que el supervisor del contrato será el **Profesional Especializado Código 222 Grado 27 de la Subdirección de Innovación y Productividad**, o quien designe el Ordenador del Gasto. La supervisión contará con apoyo técnico, financiero, jurídico y documental.

**DÉCIMA. COMITÉ TÉCNICO.** Para la adecuada ejecución del presente contrato se conformará un comité técnico integrado por un (1) miembro de cada una de las partes y los invitados, si a ello hubiere lugar, quienes tendrán voz pero no voto. Por parte de la SDDE se designa al Director(a) de Competitividad Bogotá Región, designación que podrá ser modificada por el Ordenador del Gasto. La secretaría técnica estará a cargo de EL CONTRATISTA. El comité se reunirá una (1) vez al mes en sesiones ordinarias y de manera extraordinaria cuando así se requiera, y tendrá las siguientes funciones: (i) realizar seguimiento al cronograma de actividades; (ii) apoyar al supervisor en el desarrollo de cada una de las actividades, productos y eventos derivados del contrato; (iii) hacer observaciones y recomendaciones de carácter técnico sobre el seguimiento de las actividades, productos y eventos derivados del contrato; y (iv) hacer observaciones y recomendaciones sobre las necesidades para el desarrollo de cada fase.

**DÉCIMA PRIMERA. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES.** Las PARTES declaran bajo la gravedad de juramento no hallarse incursas en ninguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad consagradas en el artículo 8º de la Ley 80 de 1993, el artículo 18 de la Ley 1150 de 2007 que adicionó el literal j) al numeral 1° y un inciso al parágrafo 1° del artículo 8º de la Ley 80 de 1993, el artículo 9° de la Ley 80 de 1993 modificado por el artículo 6 de la Ley 2014 de 2019, así como los artículos 1º, 2º y 90 de la Ley 1474 de 2011, este último modificado por el artículo 43 de la Ley 1955 de 2019. **PARÁGRAFO.** En caso de sobrevenir alguna inhabilidad o incompatibilidad con posterioridad a la celebración del presente contrato, se procederá en la forma establecida en el artículo 9º de la Ley 80 de 1993.

**DÉCIMA SEGUNDA. COMPROMISOS PARA LA PREVENCIÓN DE ACTIVIDADES ILÍCITAS (LA/FT/FP).** El contratista se obliga a cumplir las políticas, lineamientos y procedimientos adoptados por la Secretaría Distrital de Desarrollo Económico (SDDE) en materia de prevención del lavado de activos, la financiación del terrorismo y la financiación de la proliferación de armas de destrucción masiva (LA/FT/FP), y autoriza a la Entidad para adelantar las actividades de debida diligencia que resulten necesarias, incluyendo la realización de consultas, validaciones y verificaciones previstas en los procedimientos internos respecto de la información suministrada, así como la correspondiente a sus representantes legales, socios, administradores y beneficiarios finales (cuando aplique) y a los de cada uno de los integrantes de la unión temporal, comprometiéndose igualmente a suministrar información completa, veraz, verificable y actualizada cuando sea requerida por el Supervisor, o cuando se presenten cambios relevantes en dicha información.

**DÉCIMA TERCERA. CESIÓN Y SUBCONTRATOS.** EL CONTRATISTA no podrá ceder el presente contrato ni los derechos u obligaciones derivados de él, ni subcontratar total o parcialmente, sin la autorización previa, expresa y escrita de EL CONTRATANTE, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 9º de la Ley 80 de 1993. La cesión de la participación entre los integrantes de la unión temporal o a un tercero requerirá igualmente dicha autorización.

**DÉCIMA CUARTA. TERMINACIÓN.** Este contrato podrá terminarse en cualquiera de los siguientes eventos:

a) Por cumplimiento del objeto del contrato.
b) Por vencimiento del plazo estipulado para su ejecución.
c) De común acuerdo entre las partes.
d) Por fuerza mayor o caso fortuito que hagan imposible continuar su ejecución.
e) Por cualquier otra causa específicamente incorporada en la propuesta presentada y aceptada por la entidad y/o en el pliego de condiciones.

**PARÁGRAFO.** La terminación anticipada del contrato se hará constar en acta suscrita por las partes. En cualquiera

de los eventos de terminación se procederá a liquidar el contrato y al pago de las actividades ejecutadas de acuerdo con la certificación de cumplimiento e informe de ejecución del contrato expedidos por EL CONTRATANTE.

**DÉCIMA QUINTA. MECANISMOS DE COBERTURA DEL RIESGO.** De conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.3.1.7 del Decreto 1082 de 2015, para cubrir cualquier hecho constitutivo de incumplimiento, el contratista deberá presentar la garantía de cumplimiento en original a la entidad contratante, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes contados a partir de la firma del contrato, y se requerirá la respectiva aprobación por parte de la entidad como requisito de inicio de ejecución del contrato. Esta garantía tendrá las siguientes características:

| Característica | Condición |
|---|---|
| Tipo de garantía | Cualquiera de las clases permitidas por el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, a saber: (i) contrato de seguro, contenido en una póliza para Entidades Estatales; (ii) patrimonio autónomo; (iii) garantía bancaria. |
| Tomador | Por tratarse de una figura plural, la garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes de la UNIÓN TEMPORAL BOGOTÁ PRODUCTIVA 2026, relacionando claramente a PROYECTAMOS COLOMBIA S.A.S. (NIT 900.555.513-3, 51%) y FUNDACIÓN TECNALIA COLOMBIA (NIT 900.180.913-5, 49%), quienes para todos los efectos serán los otorgantes de la misma. |
| Beneficiario / asegurado | BOGOTÁ D.C. – SECRETARÍA DISTRITAL DE DESARROLLO ECONÓMICO (NIT 899.999.061-9). |

| Amparo | Vigencia | Valor asegurado |
|---|---|---|
| Cumplimiento general del contrato | Por el plazo de ejecución del contrato y doce (12) meses más. En todo caso, deberá permanecer vigente hasta la liquidación del contrato. | Treinta por ciento (30%) del valor total del contrato |
| Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales | Por el plazo de ejecución del contrato y tres (3) años más. | Cinco por ciento (5%) del valor total del contrato |
| Calidad del servicio | Por seis (6) meses contados a partir del plazo final de ejecución del contrato. | Veinte por ciento (20%) del valor total del contrato |

**PARÁGRAFO PRIMERO.** El contratista está obligado a restablecer el valor de la garantía cuando esta se vea reducida por razón de las reclamaciones que efectúe la Entidad, así como a ampliar las garantías en los eventos de adición y/o prórroga del contrato. El no restablecimiento de la garantía por parte del contratista o su no adición o prórroga, según el caso, constituye causal de incumplimiento del contrato.

**PARÁGRAFO SEGUNDO.** El contratista deberá avisar previamente por escrito a la SDDE sobre las renovaciones o modificaciones que afecten las condiciones de las pólizas. Las pólizas se mantendrán vigentes durante la ejecución del contrato y hasta la suscripción del acta de liquidación del contrato o la ejecutoria de la resolución que la adopte. La constitución de estas garantías no elimina, delimita ni exime al contratista de su responsabilidad contractual. El deducible aplicable en las pólizas será en todo caso asumido por el contratista, quien deberá adjuntar el soporte de pago de la póliza y el anexo de condiciones.

**DÉCIMA SEXTA. CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA.** En caso de incumplimiento total o parcial por parte de EL CONTRATISTA, este se obliga a pagar una suma equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del presente contrato. **PARÁGRAFO ÚNICO.** El valor de la cláusula penal pecuniaria podrá ser tomado directamente del saldo a favor de EL CONTRATISTA, pudiendo acudir para el efecto a cualquier otro medio para obtener el pago, incluyendo el de la jurisdicción coactiva. EL CONTRATISTA autoriza expresamente a EL CONTRATANTE para efectuar tales descuentos.

**DÉCIMA SÉPTIMA. MULTAS.** En caso de mora, deficiencias o incumplimiento parcial de las obligaciones adquiridas

por EL CONTRATISTA en virtud del contrato, por motivos a él imputables, la entidad, previo el cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 40 de la Ley 80 de 1993 y 17 de la Ley 1150 de 2007, podrá imponer multas equivalentes al uno por ciento (1%) del valor total del contrato por cada día de atraso o retardo en el cumplimiento de sus obligaciones, previo requerimiento a EL CONTRATISTA, sin que el valor total de ellas pueda llegar a exceder el veinte por ciento (20%) del mismo, sin perjuicio de la sanción penal pecuniaria, si a juicio de la entidad se estima conveniente. Una vez ejecutoriado el acto administrativo que la imponga, se harán efectivas directamente por la Entidad, compensando o descontando el valor de las multas de los saldos a favor de EL CONTRATISTA, si ello fuere posible, o acudiendo a cualquier otro medio autorizado por la Ley.

**PARÁGRAFO PRIMERO.** El pago o deducción de las multas no exonera al contratista del cumplimiento de sus obligaciones emanadas del contrato.

**PARÁGRAFO SEGUNDO.** Las partes acuerdan que, en caso de proceder a la aplicación de multas, la entidad lo podrá hacer directamente, y el contratista autoriza expresamente la realización del procedimiento y el descuento del valor de la multa de los saldos adeudados del contrato por este concepto. En ningún caso las multas, la cláusula penal o cualquier otra sanción podrán descontarse de los recursos de la bolsa de cupones.

**PARÁGRAFO TERCERO.** Para efectos del procedimiento para la imposición de las multas, EL CONTRATANTE cumplirá lo establecido en la Ley, en el pliego de condiciones y en el Manual de Contratación vigente al momento de la ocurrencia del hecho constitutivo de incumplimiento.

**DÉCIMA OCTAVA. PROCEDIMIENTO PARA LA IMPOSICIÓN DE MULTAS Y SANCIONES.** La entidad adelantará el procedimiento administrativo sancionatorio para la imposición de multas, sanciones, declaratoria de incumplimiento y caducidad, en los términos establecidos en el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011, con garantía del debido proceso de EL CONTRATISTA y de su garante.

**DÉCIMA NOVENA. SUSPENSIÓN DEL CONTRATO.** La ejecución del contrato podrá suspenderse por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito que impidan su ejecución, cuya existencia corresponde calificar a EL CONTRATANTE, y también se podrá suspender por mutuo acuerdo. La suspensión se hará constar en acta suscrita por las partes.

**VIGÉSIMA. RESPONSABILIDAD DEL CONTRATISTA.** EL CONTRATISTA será responsable ante las autoridades de los actos u omisiones en ejercicio de las actividades que desarrolle en virtud del presente contrato, cuando con ellos se cause perjuicios a la administración o a terceros, en los términos del artículo 52 de la Ley 80 de 1993.

**VIGÉSIMA PRIMERA. VEEDURÍAS CIUDADANAS.** Este contrato está sujeto a la vigilancia y control ciudadano, en los términos que señala el artículo 66 de la Ley 80 de 1993.

**VIGÉSIMA SEGUNDA. LIQUIDACIÓN.** Terminada la ejecución del contrato, se procederá a su liquidación en los términos y plazos previstos en el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007. En el acta de liquidación se dejará constancia de la ejecución financiera de la bolsa de cupones, de los saldos no ejecutados y de los rendimientos financieros reintegrados a la Dirección Distrital de Tesorería.

**VIGÉSIMA TERCERA. INDEMNIDAD Y EXCLUSIÓN DE RELACIÓN LABORAL.** En razón a que EL CONTRATISTA actúa con plena autonomía intelectual, profesional, conceptual, técnica y administrativa, y sin ninguna clase de subordinación frente a EL CONTRATANTE, se excluye cualquier vínculo de tipo laboral entre EL CONTRATANTE y EL CONTRATISTA, o el personal utilizado por este para el desarrollo del objeto del contrato. En consecuencia, será de exclusiva responsabilidad de EL CONTRATISTA el pago de salarios y prestaciones a que hubiere lugar respecto del personal mencionado. El contratista deberá mantener indemne a la SDDE de cualquier reclamación proveniente de terceros, incluidos los proveedores de bienes y servicios y las empresas beneficiarias, que tenga como causa sus actuaciones o las de sus subcontratistas o dependientes, así como de cualquier reclamo, perjuicio o daño presentado y/o causado a personas y/o bienes, de índole penal, civil, administrativa, comercial, laboral, contractual o extracontractual, que pueda llegarse a presentar.

**VIGÉSIMA CUARTA. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.** Las partes disponen que, en caso de presentarse controversias contractuales, estas serán resueltas de mutuo acuerdo, mediante los mecanismos de arreglo directo y conciliación, sin perjuicio de poder acudir a las instancias y procedimientos contemplados en las normas vigentes, en caso de que estos fracasen.

**VIGÉSIMA QUINTA. CONFIDENCIALIDAD Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES.** EL CONTRATISTA se obliga a guardar estricta reserva y confidencialidad de toda la información relacionada con EL CONTRATANTE, sus contratistas y las empresas beneficiarias, de la cual tenga conocimiento por razón de las actividades que desarrolla. En consecuencia, EL CONTRATISTA no podrá divulgar, publicar o comunicar, directa o indirectamente, a terceros ninguna información de forma verbal o escrita, o que conste en cualquier clase de documento o soporte. Cualquier acción u omisión que infrinja lo anterior se considerará como incumplimiento de las obligaciones contractuales, independientemente de la responsabilidad legal a que pueda haber lugar. El tratamiento de los datos personales recolectados se sujetará a la Ley 1581 de 2012 y sus normas reglamentarias. Al momento de la terminación del contrato, EL CONTRATISTA devolverá toda la información de propiedad de EL CONTRATANTE que le haya sido encomendada, junto con todas las copias del material.

**VIGÉSIMA SEXTA. PROPIEDAD DE LOS RESULTADOS.** La propiedad de los resultados, informes, bases de datos y documentos que surjan del desarrollo del presente contrato es exclusiva de EL CONTRATANTE, quien podrá utilizarlos indefinidamente, difundirlos y divulgarlos cuando lo estime necesario, sin contraprestación alguna a favor de EL CONTRATISTA. **PARÁGRAFO PRIMERO. DERECHOS DE AUTOR.** Para efectos de establecer los derechos patrimoniales de autor, se dará aplicación a lo establecido en el artículo 183 de la Ley 23 de 1982, modificado por el artículo 30 de la Ley 1450 de 2011, y en la Decisión Andina 351 de 1993, en el sentido de que EL CONTRATISTA es el titular originario de los derechos morales, los cuales le serán plenamente reconocidos, y los derechos patrimoniales sobre los productos del contrato pertenecerán a EL CONTRATANTE. **PARÁGRAFO SEGUNDO.** La difusión de los resultados, informes y documentos que surjan del desarrollo del presente contrato deberá ser autorizada en todo caso por EL CONTRATANTE.

**VIGÉSIMA SÉPTIMA. RÉGIMEN LEGAL.** Este contrato se rige por la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015 y, a falta de regulación expresa, por las normas de los Códigos de Comercio y Civil colombianos. Las eventuales controversias que surjan de la celebración, ejecución, terminación o liquidación del contrato y no se puedan resolver en los términos previstos en el artículo 68 de la Ley 80 de 1993 serán competencia de la jurisdicción de lo contencioso administrativo.

**VIGÉSIMA OCTAVA. PERFECCIONAMIENTO Y REQUISITOS DE EJECUCIÓN.** Este contrato se entiende perfeccionado con la firma de las partes en la Plataforma del SECOP II. Para su ejecución se requiere la expedición del registro presupuestal, la aprobación de las garantías y la suscripción de la respectiva acta de inicio. La autenticación en el SECOP II, es decir, las aprobaciones realizadas con los usuarios asignados, constituye firma electrónica en los términos del artículo 7 de la Ley 527 de 1999 y las normas que la reglamentan.

**VIGÉSIMA NOVENA. LUGAR DE EJECUCIÓN Y DOMICILIO.** El domicilio y el lugar de ejecución del contrato será la ciudad de Bogotá D.C.

**TRIGÉSIMA. DOCUMENTOS.** Hacen parte integrante del presente contrato los siguientes documentos:

a) Estudios y documentos previos.
b) Certificados de Disponibilidad Presupuestal No. 1415 y 1416 del 01 de septiembre de 2026.
c) Aviso de convocatoria.
d) Proyecto de Pliego de Condiciones junto con sus anexos.
e) Las observaciones y sugerencias al proyecto de pliego de condiciones y sus respuestas.
f) Resolución No. 499 del 03 de septiembre de 2026, por la cual se ordenó la apertura del proceso de selección.
g) Pliego de Condiciones Definitivo, sus anexos (incluido el Anexo Técnico) y las Adendas No. 1 a 4.
h) La propuesta de EL CONTRATISTA y su propuesta económica.

i) El documento de conformación de la Unión Temporal de fecha nueve (9) de septiembre de 2026.
j) El informe de evaluación de las propuestas y las observaciones presentadas en relación con él.
k) El acta de la audiencia pública de adjudicación y la Resolución de Adjudicación No. 601 del 14 de octubre de 2026.
l) Los demás documentos que en desarrollo de este proceso emita la SDDE y/o sean aportados por los proponentes.

**TRIGÉSIMA PRIMERA. COMPROMISOS DE INTEGRIDAD Y ANTICORRUPCIÓN.** El contratista y la Entidad se comprometen a preservar, fortalecer y garantizar la transparencia y la prevención de la corrupción en su gestión contractual, en el marco de los principios y normas constitucionales y, en especial, de lo dispuesto en el capítulo VII de la Ley 1474 de 2011 “Disposiciones para prevenir y combatir la corrupción en la contratación pública” y el artículo 14 del Decreto Distrital 189 de 2020.

**TRIGÉSIMA SEGUNDA. CLÁUSULAS EXCEPCIONALES AL DERECHO COMÚN.** De conformidad con lo establecido en los artículos 14 y siguientes de la Ley 80 de 1993 y demás normas que los modifiquen, adicionen o sustituyan, LA ENTIDAD podrá ejercer, cuando legalmente haya lugar a ello, las cláusulas excepcionales al derecho común de terminación unilateral, interpretación unilateral, modificación unilateral, sometimiento a las leyes nacionales y caducidad, de conformidad con los presupuestos, procedimientos y efectos establecidos en el ordenamiento jurídico. **PARÁGRAFO.** El ejercicio de estas facultades se efectuará mediante acto administrativo debidamente motivado y con observancia de las garantías constitucionales y legales aplicables.

**TRIGÉSIMA TERCERA. MANIFESTACIÓN - CONFLICTOS DE INTERÉS.** Las partes declaran que la celebración del presente contrato no configura la existencia de ninguna circunstancia constitutiva de conflicto de interés entre EL CONTRATISTA y EL CONTRATANTE o entre estos y sus empleados, contratistas o proveedores de bienes y/o servicios. En desarrollo de sus compromisos contractuales, las partes obrarán con estrictos parámetros de rectitud, ética y moralidad. En particular, EL CONTRATISTA se abstendrá de seleccionar como proveedores de bienes y servicios del programa a personas con las cuales él, sus integrantes, representantes, socios o personal vinculado tengan un conflicto de interés, y deberá revelar a la supervisión, en forma inmediata y transparente, cualquier circunstancia potencial o efectivamente constitutiva de conflicto de interés que identifique durante la ejecución, con el fin de que se adopten los mecanismos pertinentes para evitar su materialización.